



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPS.

Sechura, 15 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, analizó y debatió la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 195° de la norma acotada, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).”

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 17°, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la misma Ley; indicando que el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate; asimismo, en su artículo 39° respecto de las normas municipales prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, ejerciendo el alcalde las funciones ejecutivas de gobierno, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 20° de la misma Ley.

(02) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPS

Que, según lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre las Funciones Generales y Específicas del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo del 2024, concordadas con el artículo 116°, de acuerdo a los siguientes ítems:

- a) Coordinar conjuntamente con la Municipalidad el empadronamiento de los beneficiarios de PVL.
- b) Seleccionar los insumos alimenticios de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley 27470.
- c) **Aprobar su reglamento de organización y funciones y elevarlo al Concejo Municipal para su reconocimiento.**
- d) Aprobar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas que permitan las fases operativas del Programa Vaso de Leche.
- e) Elegir y acreditar un representante en calidad de veedor ad honorem ante el comité especial de adquisición de los productos del Programa Vaso de Leche o quién haga sus veces.
- f) Aprobar, excepcionalmente, la entrega de insumos o alimentos de PVL, en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. En aquellos casos que la Ley estipula.

Que, el subnumeral 1.4 del numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales se encuentra la de **ejecutar el Programa del Vaso de Leche** y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, mediante Ley N° 24059 se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios; para ello, las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, modificado por la Ley N° 31782, señala "**Artículo 2°.- De la organización del Programa del Vaso de Leche. 2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante**



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPS

resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...)

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base - OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento.

El artículo 6° de la Ley N° 25307, reconoce a las Organizaciones Sociales de Base con, derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, mediante **Informe N° 264-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL**, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche alcanza a la Subgerencia de Inclusión Social OMAPED, el Informe sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, concluyendo lo siguiente:

- El proceso de revisión del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche se llevó a cabo de manera participativa, garantizando que cada integrante del Comité de Administración formule aportes, observaciones y propuestas de mejora.
- Las modificaciones introducidas fortalecen el marco normativo del programa, asegurando mayor claridad en la estructura organizativa, en las funciones de los actores responsables y en los procedimientos internos, lo que permitirá una gestión más eficiente y transparente.
- El Comité de Administración, luego de un análisis minucioso y deliberación conjunta, resolvió por unanimidad aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, destacando su trascendencia como instrumento normativo y de gestión en la que permitirá consolidar la organización interna, estandarizar los procesos operativos y fortalecer la transparencia administrativa, asegurando así una ejecución eficiente del Programa Vaso de Leche, dicho Reglamento deberá ser ratificado por el Concejo Municipal y refrendado con Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 562-2025-MPS-GDS-SISOMAPED**, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Unidad Funcional del Programa Vaso.

Que, mediante **Informe N° 0520-2025-MPS-GDS**, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal informando que, en virtud de lo señalado en los informes precedentes, solicita continuar con el trámite respectivo para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, el cual fue aprobado por unanimidad, recomendando su ratificación por el Concejo Municipal y posterior emisión del acto resolutivo.

Que, con **Proveído, de fecha 08 de setiembre de 2025**, adherido al Informe N° 0520-2025-MPS-GDS, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y solicita emita el Informe Legal correspondiente.

Que, mediante **Carta N° 123-2025-MPS/OGAJ**, de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social, precisando lo siguiente:

(04) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPS

- Al respecto, esta Oficina considera necesario precisar que, conforme al marco normativo vigente, en la entidad únicamente corresponde la existencia de un Reglamento de Organización y Funciones institucional ROF Municipal (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo del 2024), instrumento que regula la estructura orgánica y las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad. En consecuencia, **NO RESULTA VIABLE LA APROBACIÓN DE UN SEGUNDO ROF REFERIDO A UN PROGRAMA ESPECÍFICO.**
- En todo caso, de mantenerse la propuesta, corresponde que se reformule la denominación del documento, consignando expresamente que se trata del “Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche”, toda vez que dicho Comité es el órgano encargado de la gestión del referido programa y no constituye una unidad orgánica municipal autónoma.
- Por lo expuesto, esta Oficina se ve en la necesidad de devolver el expediente al área solicitante, a fin de que se precise la denominación y alcances del documento remitido, conforme a lo señalado. Solo una vez subsanado ello será posible emitir la opinión legal correspondiente, en el marco del principio de legalidad y los fines públicos que orientan la actuación administrativa.

Que, con **Proveído, de fecha 17 de setiembre de 2025**, adherido a la Carta N° 123-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente administrativo a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, y solicita precisar y remitir la información solicitada.

Que, con **Proveído, de fecha 17 de setiembre de 2025**, adherido a la Carta N° 123-2025-MPS/OGAJ, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED solicita a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche precisar y remitir la información solicitada.

Que, mediante **Informe N° 325-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL**, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche alcanza el expediente administrativo a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, en la que concluye y recomienda lo siguiente:

- En cumplimiento de la recomendación por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Comité de Administración, se reunió tal como consta en el acta suscrito y firmado por los integrantes, acordando por unanimidad aprobar la reformulación de la denominación del Reglamento, pasando de: “Reglamento Interno de Funciones del Programa Vaso de Leche”; a denominarse: “Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche”.
- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche ha aprobado dicha modificación en reunión formal, del día 30 de octubre del 2025.
- Se solicita derivar el presente informe a la Oficina correspondiente para su trámite respectivo de la propuesta ante el Concejo Municipal, para su posterior ratificación y aprobación mediante Ordenanza Municipal y Acto Resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 655-2025-MPS-GDS-SISOMAPED**, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe de Reformulación de la denominación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, emitido por la Unidad Funcional del Programa Vaso solicitando se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con **Proveído, de fecha 12 de noviembre de 2025**, adherido al Informe N° 655-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y solicita emita el Informe Legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 1178-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta **VIABLE APROBAR** el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a lo indicado por la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche en su Informe N° 325-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL, de 07 de noviembre de 2025.
- Derivar a Gerencia Municipal para conocimiento y posteriormente, proceda a remitir al CONCEJO MUNICIPAL para que proceda al ANALISIS, DEBATE Y APROBACIÓN de lo señalado en el presente



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPS

informe legal, puedan acordar se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, con **Proveído, de fecha 24 de noviembre del 2025**, adherido al Informe Legal N° 1178-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social.

Que, con **Proveído N° 2268, de fecha 24 de noviembre del 2025**, adherido al Informe Legal N° 1178-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Social emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 032-2025-MPS-CDS**, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Social, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a lo indicado por la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche en su Informe N° 325-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UFPVL de 07 de noviembre de 2025.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2025-MPS/CM**, de fecha 15 de diciembre de 2025, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el cual consta de cuatro (04) Títulos, cincuenta (50) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, de conformidad con lo indicado por la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche y los fundamentos expuestos en el referido Acuerdo de Concejo.

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 023-2025, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, el cual consta de cuatro (04) Títulos, cincuenta (50) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales; la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes, realizar las acciones administrativas orientadas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Ordenanza Municipal aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



(06) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPS

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gop.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social realizar las coordinaciones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento la presente Ordenanza Municipal al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Social; Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED; Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA


C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

